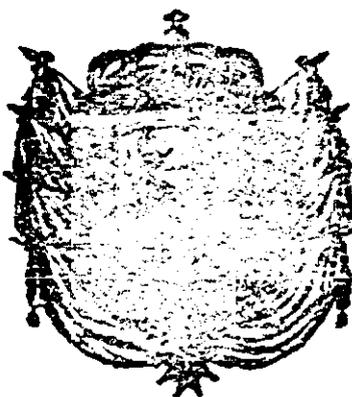


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de HANON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remitirán a la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num.º 400.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Granada me ha manifestado lo urgente que es la recaudacion de las cantidades que adeudan algunos ayuntamientos de esta provincia procedentes del arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente, para empezar inmediatamente la apertura del camino de Motril, á cuyas obras he dispuesto S. M. se aplique el producto de dicho arbitrio; paralizadas hasta el dia por falta de fondos. A fin de proceder con el debido acierto he pedido al Administrador de correos de esta Capital una noticia circunstanciada de las cantidades que se adeudan y pueblos que deban satisfacerlas, la cual inserto á continuacion, y prevengo á V. que si para el dia 20 del presente no estan realizadas en la Comision pagadora de este Gobierno político, me verá en la precision de adoptar otras medidas que resultarán sin duda en perjuicio de los deudores. Almería 10 de Abril de 1859. — P. A. D. G. P. — José Maria de San Millan.

Nota de los pueblos de este partido que adeudan dicho arbitrio y cantidades que deben pagar; á saber:

Almería. (D. Gaspar Garcia)	1,600.
Alicun.	210.
Berabudax.	425.
Enix.	1,300.
Gador.	550.
Gergal.	550.
Illar.	420.
Instincion.	430.
Nijar y Huebro.	650.
Pechina.	600.
Ragol.	340.

Rioja.	500.
Roquetas.	2,100.
Santa Cruz.	170.
Sorbas.	650.

Núm. 401.

Se encarga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de Pedro Roman vecino de Gergal, de edad de 50 años, estatura de mas de cinco pies, barba regular rubia, pelo rojo, color rubio, ojos azules algo chicos, y vestido con ropa corta y sombrero catalán; reo prófugo de la causa criminal que se sigue por el Juez de 1.ª instancia de Gergal por haber herido de gravedad á Diego Hernandez Dominguez y caso de ser hallado lo remitirán por trámites de Justicia á disposicion del referido Juez, dando aviso á este Gobierno político. Almería 12 de Abril de 1859. — P. A. D. G. P. — José Maria de San Millan.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, con fecha 30 de Marzo último me dice lo que copio:

« El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 del actual la Real orden siguiente: —

S. M. la Reina Gobernadora conformándose con lo manifestado por la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido mandar, que con siguiente á lo dispuesto en Real orden de 3 de Marzo de 1855, continúe por ahora y mientras otra cosa no se resuelva, la ejecucion del pago de derechos de toneladas á los buques que entren en nuestros puertos por arcibadas forzadas. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y por resolucion de la comision del Administracion de la Aduana de Vigo, que esa Direccion acompaña á su oficio de 26 de mayo del año próximo pasado. — Y la Direccion lo encarga á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes con las Aduanas de esa Provincia. »